

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El día 05 de febrero de 2025, POR, **POR UNA PARTE:** El Ec. José Luis Puig, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE:** El Ing. Carlos Terreno Di Candia, titular de la cédula de identidad N° 1.710.447-3, actuando en nombre y representación de la empresa SERVIAM SA, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 413, de la ciudad de San José de Mayo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° E/17 para la ejecución de obra “Suministro e Instalación de señales en las Regionales 3 y 4 de la DNV” habiéndose recibido las ofertas el día 12 de julio de 2022. Por resolución del Directorio del día 16 de noviembre de 2022, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa SERVIAM SA, suscribiéndose contrato el día 01 de diciembre de 2022.
- II) Por expediente N°6513/2024, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato de acuerdo a lo previsto en el objeto del presente contrato.
- I) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 22 de enero de 2024 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la ampliación de contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO.

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación de plazo del contrato de fecha 01 de diciembre de 2022, para continuar con los trabajos de “**Suministro e Instalación de señales en las Regionales 3 y 4 de la DNV**”.

TERCERO – PRECIO.

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato de fecha 01 de diciembre de 2022.

CUARTO – PLAZO.

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente se amplía en 3 (tres) meses, contados desde 01 de abril de 2025 finalizando en el mes junio de 2025 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS.

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el contrato de fecha 01 de diciembre de 2022 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEPTIMO – DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECCIÓN DEL CONCEDENTE.

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por SERVIAM S.A.

Ing. Carlos Terreno